

EXPDTE. Nº: 220/2010 - P.Ley

AUTOR: MANSO Beatriz, GATTI Fabián Gustavo, RAMIDAN  
Martha Gladys

EXTRACTO: Modifica la ley S nº 4200 del Sistema Provincial de  
Seguridad Pública.

**DICTAMEN DE COMISION**  
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS SOCIALES ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la  
Cámara: La SANCION del presente Proyecto de Ley:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y**

**Artículo 1º.-** Incorpórase a la ley S nº 4200 Titulo I Capitulo II en el artículo 4 el inciso o) El Gabinete Interdisciplinario Psicosocial para la investigación, prevención y asistencia de la salud y calidad de vida para la fuerza de seguridad en todo su escalafón, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4º.- El Sistema Provincial de Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Justicia, estará integrado por:

- a) La Policía de la Provincia de Río Negro.
- b) El Servicio Penitenciario Provincial.

- c) El Instituto de Asistencia a Presos y Liberados.
- d) La Dirección de Defensa Civil.
- e) Los Cuerpos de Bomberos y Rescates.
- f) Los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana.
- g) El Consejo Provincial de Seguridad Vial.
- h) El registro provincial de antecedentes de tránsito.
- i) El registro provincial de armas.
- j) La Dirección de Análisis Delictivo.
- k) La Auditoria General de Asuntos Internos.
- l) La Dirección de Control de Prestadores Privados de seguridad.
- m) El Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.
- n) Los Consejos regionales de Seguridad Rural.
- o) El Gabinete Interdisciplinario Psicosocial.

**Artículo 2°.-** Incorpórase a la ley S n° 4200 Titulo II - Plan de Prevención Integral- Capitulo I del Plan de Prevención en el artículo

8 el inciso h) los objetivos de Promover y Articular la participación de Equipos Interdisciplinarios en salud mental, para el diagnóstico, recuperación y prevención de agentes de seguridad en estado de riesgo psicofísico, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 8°.- El Plan de Prevención Integral tiene, en particular, los siguientes objetivos:

- a) Estimular y promover una cultura de la prevención a través de la sensibilización de la comunidad y la capacitación de los actores sociales.
- b) Promover la participación y el compromiso social para el diseño e implementación de estrategias de prevención integral.
- c) Desarrollar estrategias sociales, educativas, culturales, organizativas y toda otra que, con la intervención participativa de la comunidad, tiendan a modificar las condiciones que impulsan a los problemas de seguridad.
- d) Articular el accionar de las distintas áreas gubernamentales y de organizaciones públicas y privadas para fortalecer la base institucional existente, a fin de responder con una enfoque multisectorial a la problemática de la violencia y la inseguridad social.
- e) Coordinar las acciones de seguridad con el Poder Judicial y fomentar los cambios legislativos necesarios para su correcta implementación.
- f) Estimular y apoyar las iniciativas y acciones de prevención que los vecinos o instituciones de bien público realicen, enmarcadas en el irrestricto respeto por los derechos humanos y el estado de derecho.
- g) Promover el accionar de municipios y comunas hacia una optimización en la prestación de servicios públicos, tales como alumbrado, limpieza, desmalzado, entre otros, como elementos esenciales de la seguridad pública.

- h) Promover y Articular la participación de Equipos Interdisciplinarios en Salud Mental para Prevenir, Diagnosticar, y Recuperar a los Agentes de seguridad vinculados a la fuerza policial en estado de riesgo psicofísico”.

**Artículo 3°.-** Incorporase a la ley S n° 4200 el “Titulo IV Capitulo VI - con sus respectivos artículos 38°, 39° y 40°, elque queda redactado de la siguiente forma:

## CAPITULO VI

*Del Gabinete Interdisciplinario Psicosocial para la fuerza de seguridad”*

“Artículo 38: Crease el Gabinete Interdisciplinario Psicosocial, dependiente de la Secretaria de Seguridad y Justicia o el organismo que en el Futuro la reemplace, con el objeto de Investigar, Prevenir, Diagnosticar, y Recuperar, a aquellos Agentes Policiales del Personal Superior y Subalterno en todas sus ramas de la Policía de la Provincia de Río Negro, ante una Patología que implique riesgo psicofísico hacia la Persona y la Sociedad.

“Artículo 39 A los fines del precedente artículo el Gabinete Interdisciplinario estará integrado por profesionales especializados elegidos en concurso publico de oposición y antecedentes. Y que tengan incumbencia especifica con el tema planteado”.

“Artículo 40.- Es competencia del Gabinete Interdisciplinario Psicosocial:

- a) Evaluar y Dictaminar sobre la aptitud Psicofísica de los aspirantes a la Policía de la Provincia de Río Negro a los escalafones vigentes o a crearse.
  
- b) Evaluar y Dictaminar con una periodicidad de dos años sobre la aptitud Psicofísica de Oficiales Superiores y

Subalternos de la Policía de la Provincia de Río Negro; dicho dictamen tendrá carácter vinculante a los efectos de ascensos a rangos superiores.

- c) Intervenir de oficio o a requerimiento, ante el agente y familiar directo, en las patologías que se desenlacen como producto de una crisis Postraumática derivada de: Accidentes, Suicidios, Violaciones, Abusos, Violencia Familiar, Enfrentamientos armados.
- d) Dictaminar en función del inciso c) el porcentaje de incapacidad psicofísica del agente afectado y aconsejar el reacomodamiento escalofonario en la fuerza policial, y si puede continuar haciendo uso del arma reglamentaria.
- e) Intervenir ante casos de apremios ilegales denunciados.

**Artículo 4°.-A los fines de la imputación presupuestaria, las modificaciones que al respecto sea necesario realizar por disposición de la presente, regirán a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal 2009. Hasta dicha oportunidad, autorizar al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a la jurisdicción que se encuentre comprendida por aplicación de la presente, a efectuar los registros pertinentes conforme al presupuesto**

Artículo 5°.- . La autoridad de aplicación de la presente norma será el Ministerio de Gobierno.

Artículo 6°.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación

Artículo 7°.- De forma.

SALA DE COMISIONES

**MILESI    BONARDO    BETHENCOURT    CIDES    CONTRERAS    DI BIASE  
GARCIA LARRABURU    GRILL    GUTIERREZ    HANECK    LAZZARINI  
RAMIDAN    RANEA PASTORINI**

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 04 de Mayo de 2011